

Por esos motivos el tribunal, despues de haber deliberado conforme a la ley que juzga en materias ordinarias y en ultimo extremo considerando abandonada la causa por parte de Sr Francisco Orlae falta de comparecer ni el ni abogado que lo represente y para el provecho dice que la transaccion del trece de Febrero de 1900 es y queda definitiva y que mediante el pago de la suma de cuatrocientos francos Orlae estara obligado de consentir el desembargo entero y definitivo disistiendo de todo derecho de hipotecas en las inscripciones tomadas contra Edmond Jaunac en el registro de hipotecas de Sr Gaudens el diez y siete Agosto 1891 Volumen 479 n.º 167 y en el de Ruffee el veinte del mismo mes volumen 371 n.º 134; da acta al demandante del ofrecimiento de pago sobre el hecho. Y falta de aceptar el Sr Orlae los 400 francos, en la octava del juicio de intervencion, autoriza al demandante a depositarlos los 400 francos, precio de la transaccion sobre su credito, a la caja de depositos y consignaciones bajo los riesgos y peligros del Sr Orlae. Dice que en pago una vez efectuado el presente juicio de desembargo tendra lugar y sobre la vista de una copia de ese juicio los Sres Registradores de propiedad de Sr Gaudens y Ruffee estaran obligados a efectuar



en las inscripciones ya nombradas, lo que así haciéndose <sup>seca</sup> validamente descargado. Condena enfín al Sr. Orlae a los gastos de la instancia tasados y liquidados en la suma de cincuenta francos 65 cents.

Commet Brisset Jefe en Cognac por notificar el juicio al finado.

Así juzgado y pronunciado el catorce agosto de 1900 en Audiencia pública del tribunal civil de primera instancia del distrito de Cognac, departamento de la Gironde donde juzgaban los Sres Perrin presidente Rabbee <sup>1er</sup> juez suplente llamado en sustitución del Sr. Saige juez en propiedad o título y en vacaciones. McLery estando impedido; y Lalut abogado este último tomado en el rol de orden para componer el tribunal. Paretz 2º juez suplente y los abogados mas antiguos estando impedidos en presencia de M. Clary substituto del Procurador de la Republica asistidos por el Sr. Abel Penot <sup>escribano</sup> empleado en la audiencia.

La minuta esta firmada por los Sres Perrin presidente y Penot. Al margen está escrita la mención del Registro ~~cuya~~. Registrado en Cognac el veinticinco agosto 1900 fº 68 Ct 7º.

Recibidos nueve francos 39 cents décimas completadas. Firmado Dauphin.

En consecuencia el Presidente de la Republica <sup>Jean</sup> echa manda y ordena a todos los jefes sobre este requerimiento ~~de~~ poner el presente juicio en ejecución. A los Procuradores Generales y a los Procuradores de la Republica <sup>Jamaica</sup> en los tribunales de primera instancia de activarlo. A todos los comandantes y oficiales de la fuerza pública.

En fe de lo cual la presente expedición firmada por el escribano y timbrada con el sello del tribunal por la expedición El escribano y el comisario. Juvado Penot.

En el año 1900 y el 3 de Septiembre. A la instancia del Sr. Jamaica negociante residente y domiciliado en Cognac el que constituye como abogado al Sr. Dupin ejerciendo en esta calidad cerca el tribunal civil de Cognac residente en esta villa calle del XIV Julio.

Al Sr. D<sup>no</sup> y Francisco Mora Orlae Propietario en Benasque (España) Notificado el ~~faltó~~ juicio <sup>en</sup> Calleido y cuya copia precede. A fin de que <sup>no</sup> la <sup>repro</sup> <sup>que</sup>



FUNDACION  
HOSPITAL DE  
BENASQUE